

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-00895.

Demandante: Banco Popular S. A.

Demandado: José Ignacio Montano Aldana.

La comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, que precede, relativa al «emplazamiento» del ejecutado, agréguese al expediente para que conste.

Cumplido así el emplazamiento del demandado José Ignacio Montano Aldana, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 108 *ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* al abogado **Nelson Bernal Daza** quien se ubica en la Av. Jiménez n.º 8 A - 49 Oficina 501 de esta ciudad y en el correo electrónico nelsonbernal@hotmail.com.

Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 *ejusdem* y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo. De otra parte, se requiere a la parte actora para que procure realizar la notificación del curador nombrado.

Notifíquese,



Artemidoro Gualteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C., **16 de abril de 2021.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **053**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García